Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Sáenz, Patricia c/ Atento Argentina S.A. s/ diferencias de salarios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que, contra la resolución de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, que declaró formalmente inadmisible el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto contra la sentencia de la Sala V del mismo tribunal, la actora dedujo la presentación directa que es objeto de examen.

Que la queja reglada en los arts. 285 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, no constituye vía hábil para que la Corte revea la denegatoria del recurso de inaplicabilidad de ley dispuesta por una Cámara Nacional de Apelaciones (Fallos: 261:11), pues la ley no ha previsto recurso directo ante este Tribunal contra el rechazo de la vía estable-

-//-

-//-cida en los arts. 288 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima el recurso de hecho planteado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Patricia Sáenz**, representada por el **Dr. Jorge Daniel Froimovici.**

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 62 y Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**